

**FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 010057022000015**

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2022

Vista la solicitud registrada ante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, con el número de folio **010057022000015**, presentada el siete de junio de dos mil veintidós de manera anónima; señalando como medio para recibir notificaciones el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, téngase por recibida la solicitud de referencia, abrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda siendo el **015/2022**.

PRIMERO. – Mediante la solicitud antes referida de manera anónima se requirió información relativa a dos cuestionamientos, siendo el primero de ellos el siguiente:

“1. Con relación al evento de inauguración de la Arena San Marcos celebrada el 3 de noviembre de 2021, solicito la siguiente información sobre la contratación del espectáculo de drones presentado: - Empresa contratada - monto de la contratación - procedimiento de contratación - copia del contrato celebrado - copia de los documentos que contienen el procedimiento de contratación - copia de las cotizaciones que obren en el expediente de contratación...”

En virtud de lo anterior, se informa que dicha información no es generada o del conocimiento del presente sujeto obligado, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se declara la notoria incompetencia del presente sujeto obligado para dar respuesta al primer cuestionamiento de la solicitud de información con número de folio 010057022000015.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, numeral tercero del *decreto a través del cual se autoriza la realización de los actos conducentes para la extinción del fideicomiso público revocable de administración e inversión para la operación de la Isla San Marcos, No. 9171-06-106* y primero del *acuerdo administrativo por el que la secretaría de turismo del gobierno del estado de Aguascalientes y el fideicomiso de administración e inversión para la operación de la isla san marcos, acuerdan el proceso administrativo que deberá agotarse respecto del personal que se encontró adscrito a dicho fideicomiso estableciéndose para el efecto, los límites de intervención de la secretaría de administración del estado de Aguascalientes en dicho proceso*; se informa que la dependencia competente para, de ser el caso, dar respuesta al primer cuestionamiento de la solicitud de información de referencia lo es la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y túrnese la solicitud de información de referencia, por lo que ve al primero de sus cuestionamientos, a la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes. Se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación de la presente respuesta al interesado con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

3

SEGUNDO. – A su vez, el segundo cuestionamiento realizado mediante la solicitud anónima antes aludida lo es el siguiente:

“... 2. Si durante el año 2021 la entidad/dependencia a la cual se remite esta solicitud contrató servicios relacionados con drones, en caso afirmativo que informe: - Empresa contratada - monto de la contratación - procedimiento de contratación - copia del contrato celebrado - copia de los documentos que contienen el procedimiento de contratación - copia de las cotizaciones que obren en el expediente de contratación”

Visto el cuestionamiento antes citado, en mi calidad de Director Administrativo Honorífico y Titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso me permito señalar que de los archivos que obran en mi poder, se desprende que el Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes, durante el año 2021, no realizó contrataciones de servicios relacionados con drones.

Adicionalmente, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, se le hace saber que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración, por lo que podrá acudir a las instalaciones ubicadas en Avenida las Américas, número 401, planta baja, del Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags.

Dígasele al solicitante que en contra de la presente respuesta procede el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación de la presente respuesta al interesado con fundamento en el artículo 34 segundo párrafo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Mario Rodríguez Acevedo, Titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso denominado Fondo Aguascalientes.



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio Solicitud	010057022000015
Fecha de Recepción	07/06/2022
Solicitante	Se solicita información
Sujeto Obligado	FONDO AGUASCALIENTES
Archivos Adjuntos	
Medio para recibir Información	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Fundamento Legal	
Fecha de Inicio	07/06/2022

¿Qué Desea Saber?

Información Solicitada	<p>1. Con relación al evento de inauguración de la Arena San Marcos celebrada el 3 de noviembre de 2021, solicito la siguiente información sobre la contratación del espectáculo de drones presentado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresa contratada - monto de la contratación - procedimiento de contratación - copia del contrato celebrado - copia de los documentos que contienen el procedimiento de contratación - copia de las cotizaciones que obren en el expediente de contratación
	<p>2. Si durante el año 2021 la entidad/dependencia a la cual se remite esta solicitud contrató servicios relacionados con drones, en caso afirmativo que informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresa contratada - monto de la contratación - procedimiento de contratación - copia del contrato celebrado - copia de los documentos que contienen el procedimiento de contratación - copia de las cotizaciones que obren en el expediente de contratación

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a Solicitud	10 días hábiles	21/06/2022
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	14/06/2022
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	21/06/2022

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.